



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 178-2023- UNIFSLB/P

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se tiene en su vista  
13 JUL 2023

Bagua, 11 de julio del 2023.

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

## VISTO:

La Carta de Renuncia, de fecha 05 de junio de 2023; Informe N° 289-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 12 de junio de 2023; Informe N° 168-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 13 de junio de 2023; Informe Legal N° 131-2023-UNIFSLB-OAJ, de fecha 03 de julio de 2023; Informe N° 180-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de julio de 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".*

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 178-2023**

### **UNIFSLB/P**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, **13 JUL 2023**

**Bagua, 11 de julio del 2023.**

*[Firma]*  
Abog. Amalfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UNIFSLB-CO/P, de fecha 01 de diciembre de 2020, se contrata a la Tec. Jalk Valdivia Marianela para que preste servicios en esta Casa Superior de Estudios como Secretaria de la Dirección General de Administración, a partir del 01 de diciembre de 2020; prorrogándose su contrato mediante adendas 01 y 02 hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 31131, se emite la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UNIFSLB-CO/P, a plazo indeterminado.

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 05 de junio de 2023, la Sra. Marianela Jalk Valdivia, manifiesta que por motivos de salud hace imposible seguir realizando su labor como Secretaria de la Dirección General de Administración, renunciando a dicho cargo de manera voluntaria e irrevocable a partir del día 11 de junio de 2023.

Que, mediante Informe N° 289-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 12 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión favorable a fin de aceptar la renuncia voluntaria de la Tec. Marianela Jalk Valdivia al cargo de Secretaria de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 168-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 13 de junio de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 131-2023-UNIFSLB-OAJ, de fecha 03 de julio de 2023, el Director de Asesoría Jurídica, recomienda aceptar la renuncia formulada por la servidora Marianela Jalk Valdivia al cargo de Secretaria de la Dirección General de Administración.

Que, mediante Informe N° 180-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de julio de 2023, el Director General de Administración, reitera solicitud de emisión de acto resolutorio sobre renuncia voluntaria de la Tec. Marianela Jalk Valdivia al cargo de Secretaria de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente la renuncia de la Tec. Marianela Jalk Valdivia al cargo de Secretaria de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con eficacia anticipada al 11 de junio de 2023, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 178-2023-** **UNIFSLB/P**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, **13 Julio 2023**  
Bagua, **11 de julio del 2023.**  
  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de la Tec. Marianela Jalk Valdivia al cargo de Secretaria de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con eficacia anticipada al 11 de junio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda a la recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

**ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER** a la Tec. Marianela Jalk Valdivia por los servicios prestados a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

.....  
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ABOG. ARNULFO BUSTAMANTE MEJÍA  
Secretario General

### **C.c.**

Administración

RR. HH.

Interesado

Informática

Archivo